

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa - Cundinamarca, febrero 15 de 2024

CLASE DE PROCESO	EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN	253863103001-2017-00058-00
DEMANDANTE	ICCU
DEMANDADO	DIOSELI BOHÓRQUEZ GAMBOA Y OTROS

En atención a la constancia de ingreso del proceso al Despacho, verificada la documental allegada por el Juzgado 15 de Familia del Circuito de Bogotá y los demás archivos aportados por quien aduce colaborar al demandado en el presente trámite, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS y, para los fines legales a que haya lugar, las documentales que se allegaron al proceso y reposan a folios 26 a 41 del cuaderno principal, a través de las cuales **i)** el Juzgado 15 de Familia de la ciudad de Bogotá, da alcance a nuestro oficio No. 0257/23, manifestando que el proceso que ante ellos cursó ya se diera por terminado el pasado 6 de junio de 2019, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y **ii)** se da cuenta que en el F.M.I No. 166-46872 correspondiente al predio objeto del proceso, ya se encuentra cancelada la anotación No. 002 que correspondía al embargo registrado.

SEGUNDO: ENCONTRAR acreditado al interior del plenario que, a la presente fecha, no existen embargos por cuenta del demandado, señor Bohórquez Gamboa, razón por la cual, a todas luces es procedente ordenar el pago de los dineros consignados para el proceso, conforme lo resuelto en sentencia del 27 de julio de 2020.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que, en firme el presente proveído y, con base en lo arriba discurrido, adelante las actuaciones necesarias para que los dineros consignados por cuenta del proceso¹ sean pagados, a favor del demandado Dioseli

¹ Archivo No. 43 del cuaderno principal del expediente digital.

Bohórquez Gamboa quien dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto manifiestará la cuenta bancaria donde se deberán consignar los dineros.

Una vez se indique la cuenta, por Secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente, una vez se cumpla lo anterior. Por Secretaría déjense las constancias del caso y archívense las diligencias de manera física y digital.

**NOTIFÍQUESE,
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fea2bd9abeb7cf416cca56f651253e04837674a28b9fc61b1bca8cd361a988d**

Documento generado en 15/02/2024 03:23:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**